

## Artículo 3.

El Plenario de la Comunidad de Trabajo está formado por las delegaciones oficiales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de la Comisión de Coordinación de la Región Norte de Portugal. Cada una de ellas está integrada por los Presidentes y por los Coordinadores generales de ambas regiones, así como, por un número igual de delegados entre los cuales figuran los Coordinadores y restantes miembros de las Comisiones Sectoriales.

El Pleno de la Comunidad de Trabajo aprueba el programa de actividades de la Comunidad de Trabajo, aprecia el desarrollo de los trabajos y aprueba el reglamento de funcionamiento y sus modificaciones.

A invitación del Presidente de la Comunidad de Trabajo podrán participar en las sesiones del Plenario, con estatuto de invitados oficiales u observadores, personalidades nacionales o europeas y representantes de los organismos hispano-portugueses de cooperación transfronteriza, así como representantes de instituciones privadas, asociaciones, fundaciones u otras entidades interesadas.

El Pleno se reunirá una vez cada dos años, pudiendo hacerlo en sesión extraordinaria por convocatoria del Presidente.

## Artículo 4.

El Plenario de la Comunidad de Trabajo puede también integrar representantes paritarios de los organismos que, con el objetivo de estrechar lazos de cooperación transfronteriza en áreas de su competencia, agrupen entidades locales públicas del ámbito territorial de la Comunidad de Trabajo.

El Plenario de la Comunidad de Trabajo decidirá sobre la incorporación del respectivo organismo y las adaptaciones orgánicas y funcionales que sean recomendables para el buen funcionamiento de la propia Comunidad.

## Artículo 5.

La Comunidad de Trabajo está presidida alternativamente cada dos años por el Presidente de la Junta de Castilla y León y por el Presidente de la Comisión de Coordinación de la Región Norte de Portugal.

El Presidente de la Comunidad de Trabajo preside el Plenario. En caso de impedimento temporal, el Presidente será sustituido durante ese período por el Presidente de la otra región.

El Presidente de la Comunidad de Trabajo representa a la misma, procede a la convocatoria y fija el orden del día del Plenario tras la consulta con el otro Presidente, así como de otras reuniones que, por su importancia, lo requieran y autoriza con su firma la respectiva acta. A propuesta del Comité de Coordinación, el Presidente puede aprobar acuerdos, recomendaciones y nuevas Comisiones Sectoriales, así como su respectivo ámbito de trabajo.

## Artículo 6.

Con el fin de asegurar la coordinación general y permanente de las actividades de la Comunidad de Trabajo, cada uno de los Presidentes nombrará un Coordinador general en su región para la cooperación prevista en este Acuerdo.

Ambos Coordinadores generales, asistidos por los funcionarios, técnicos y, si fuera el caso, expertos designados en cada ocasión, constituirán el Comité de Coordinación de la Comunidad de Trabajo. El Comité de Coordinación tendrá como funciones velar por la coordinación y la coherencia de las actividades de las Comisiones Sectoriales, preparar los elementos necesarios para la elaboración de los programas de trabajo, así como determinar el lanzamiento de estudios y trabajos ad-hoc de interés relevante para la Comunidad de Trabajo.

El Comité de Coordinación puede proponer a la Presidencia de la Comunidad de Trabajo el orden del día del Plenario así como la aprobación de acuerdos, recomendaciones y la creación de nuevas Comisiones Sectoriales.

El Comité de Coordinación se reunirá por decisión de los dos Coordinadores generales, al menos, tres veces al año. Los Coordinadores de las Comisiones Sectoriales podrán ser invitados a participar en sesiones del Comité de Coordinación.

Semestralmente, el Comité de Coordinación deberá presentar a la Presidencia informes con el punto de situación de las actividades de la Comunidad de Trabajo.

## Artículo 7.

La Comunidad de Trabajo podrá crear, por decisión de la Presidencia, y a propuesta del Comité de Coordinación, Comisiones Sectoriales paritarias, así como, con carácter temporal y excepcional, grupos ad-hoc determinando sus funciones.

La Comunidad de Trabajo prestará especial atención al medio ambiente y recursos naturales, infraestructuras de transporte, ciencia y tecnología, agricultura y turismo.

La composición de cada Comisión Sectorial será determinada por el Acuerdo que la creó, si bien los Coordinadores generales podrán introducir las modificaciones que resulten aconsejables.

A las Comisiones Sectoriales les compete preparar su respectivo programa de actividades, así como ejecutar y proponer al Comité de Coordinación las acciones de su ámbito temático. La convocatoria y el orden del día de las reuniones de las Comisiones Sectoriales corresponderá a los Coordinadores de las respectivas Comisiones.

## Artículo 8.

La Comunidad de Trabajo fomentará una dinámica de cooperación entre los agentes económicos de ambas regiones y, respetando su respectiva autonomía, permitirá la creación de un foro permanente de encuentro y de colaboración.

La Comunidad de Trabajo Norte de Portugal-Castilla y León podrá conceder, por decisión del Plenario, su patrocinio o colaboración a las asociaciones o agrupaciones transfronterizas, así como a manifestaciones diversas de interés común.

## Artículo 9.

Cada delegación soportará los gastos que genere su participación en las reuniones y en las actividades de la Comunidad de Trabajo.

## Artículo 10.

El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes con un preaviso de cinco meses.

Bragança, 19 de enero de 2000.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Giménez.—El Presidente de la Comisión de Coordinación de la Región Norte, Luis Braga da Cruz.

## UNIVERSIDADES

**6839** *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2000, de la Universidad de Málaga, de corrección de errores de la de 14 de julio de 1999, de modificación del plan de estudios, conducente a la obtención del título de Licenciado en Biología.*

Advertidos errores en el texto de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto de 1999, en la Resolución de 14 de julio de 1999, de modificación del plan de estudios, de la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Licenciado en Biología,

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la siguiente corrección:

1. Se sustituye la página 9 del anexo 2.C de Materias Optativas, donde se ha incluido la asignatura de «Genética Molecular», omitida en la anterior publicación.

2. Se sustituyen las páginas 1 y 2 del anexo 3, que se acompaña como anexo a esta Resolución, donde se han corregido los errores apreciados en la anterior publicación.

Málaga, 17 de marzo de 2000.—El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO 2-C. Contenido del plan de estudios

UNIVERSIDAD

MALAGA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO DE

LICENCIADO EN BIOLOGIA

DENOMINACION (2)		CREDITOS		Breve descripción del contenido	Créd.totales para optativas (1)- - por ciclo - por curso
		Totales	Teóri cos		
Genética Evolutiva	6	4,5	1,5	Variabilidad genética y su origen. Los genes en las poblaciones. Las poblaciones ideales. Cambios al azar. Consanguinidad. Migración. Selección. Mutación. Equilibrios dinámicos. Especiación.	GENETICA
Genética Humana	6	4,5	1,5	Origen y evolución del cariotipo humano. Citogenética clínica. Desórdenes genéticos. Genotoxicidad. Oncogenes. Diagnóstico molecular. Genética del sistema inmune. Genética del comportamiento humano.	GENETICA
Genética Molecular	6	4,5	1,5	Complejidad del ADN. Topología de ácidos nucleicos. Funciones de la información genética. Cambios de la información genética. El efecto fenotípico de las mutaciones. Análisis genético molecular. Origen de los genes. Análisis de secuencias y evolución molecular.	GENETICA

(1) Se expresará el total de créditos asignados para optativas y, en su caso, el total de los mismos por ciclo o curso.

(2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que corresponda si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo.

## ANEXO 3

## ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

UNIVERSIDAD

MALAGA

## I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA OBTENCION DEL TITULO OFICIAL DE:

(1) LICENCIADO EN BIOLOGIA

2. ENSEÑANZA DE

PRIMER Y  
SEGUNDO

CICLO (2)

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

(3) FACULTAD DE CIENCIAS

4. CARGA LECTIVA GLOBAL

328,5

CREDITOS (4)

**Distribución de los créditos**

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION (5)	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
	1º	40+5,5A	13,5				59
I CICLO	2º	41+6A	16				63
	3º	18+3A	28,5				49,5
					CREDITOS CICLO 18		18
	4º	22		42			64
II CICLO	5º	23+1A		36			60
					CREDITOS CICLO 15		15

1) Se indicará lo que corresponda.

2) Se indicará lo que corresponda según el art. 4º del R.D. 1497/87 de (1º ciclo; de 1º y 2º ciclo; de sólo 2º ciclo) y las previsiones del R.D. De directrices generales propias del título de que se trate

3) Se indicará el Centro Universitario, con expresión de la norma de creación del mismo o de la decisión de la Administración correspondiente por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas por dicho Centro.

4) Dentro de los límites establecidos por el R.D. de directrices generales propias de los planes de estudios del título de que se trate.

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO  NO (6)

6.  SI SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

SI PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.

SI TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS

SI ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD

SI OTRAS ACTIVIDADES

- EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: .33 CREDITOS  
(Máximo).....

- EXPRESION, DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) correspondientes a Libre Configuración.....

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1º CICLO  AÑOS

- 2º CICLO  AÑOS

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1º	59	36	24
2º	63	37	25,5
3º	49,5	33	16,5
L.C.1º CICLO	18	9	9
4º	64	31,5	32,5
5º	60	27	33
L.C.2º CICLO	15	7,5	7,5

(\*) Los créditos de libre configuración han sido considerados al 50% como teóricos y prácticos.

6) Si o No. Es decisión potestiva de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

7) Si o No. Es decisión potestiva de la Universidad. En el primer caso se especificarán la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como a expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de

9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R. D. de directrices generales propias del título de que se trate.